



Resolución Jefatural

Lima, 04 de NOVIEMBRE del 2008

Visto, la Hoja de Registro Nº 5771 de la Jefatura Institucional del 12 de Julio 2007, Acta Nº 01-2008-CGP-INEN del 09 de Enero del 2008, Informe Técnico Legal Nº 062-CGP-OGA-2007 del 19 de Noviembre de 2007, que contiene la Carta JA/FPC- Nº 150-07 del 25 de Junio de 2007 de la Fundación Peruana de Cancer

CONSIDERANDO:

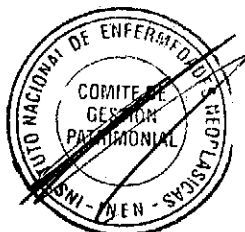
Que, la Fundación Peruana de Cancer, con RUC Nº 20137741378, entrega en calidad de donación al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de los bienes constituidos en Material Médico, mediante Carta JA/FPC-Nº 150-07 del 25 de Junio de 2007, valorizado en S/7,659.99 (SIETE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 99/100 NUEVOS SOLES), para el Departamento de Pediatría.

Que, el Comité de Gestión Patrimonial mediante el Informe Técnico Legal Nº 062-CGP-OGA-2007 del 19 de Noviembre de 2007 ha verificado la presentación de la documentación sustentatoria, encontrándola conforme y habiéndose acordado recomendar la aceptación de la Donación.

De, conformidad a lo establecido en los Artículos 122º y 128º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y Normas Complementarias; y el artículo 6.1 de la Directiva Administrativa Nº 127-2008-MINSA/OGA-V.01 que establece el Procedimiento de Alta de Bienes Muebles, aprobada por Resolución Ministerial Nº 115-2008/MINSA;

Con la visación del Comité de Gestión Patrimonial , del Director de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN,

En uso de las facultades en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar en vía de regularización la donación realizada por la Fundación Peruana de Cancer, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, consistente en Material Médico, el cual asciende a la suma de S/. 7,659.99 (SIETE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 99/100 NUEVOS SOLES).



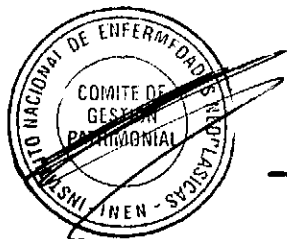
ARTICULO SEGUNDO.- Agradecer la donación realizada por la Fundación Peruana de Cancer, por su valiosa contribución en favor de las acciones de Salud con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

ARTICULO TERCERO.- Poner en conocimiento de la Oficina de Logística de la presente Resolución para los fines pertinentes.



ARTICULO CUARTO.- Transcribáse la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, respectivamente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Raúl Condero García-Zapatero
Jefe (e) Institucional

